

Referencia:	2020/0022077J
Asunto:	Convenio con la Asociación de promoción e innovación en Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF
Interesado:	VIVERO EAF , DOMINGO GUANARTEME CRUZ GONZALEZ

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN, INNOVACIÓN EN ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN VIVERO EAF PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS”.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera delegada insular de Empleo, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el Decreto de la Presidencia nº 3244, de 8 de Julio de 2019 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de julio de 2019.

DE OTRA PARTE, Don Domingo Guanarteme Cruz González, presidente de la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF, con CIF G01930700, de conformidad con el artículo 20.a de los Estatutos de la Asociación, inscritos en la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias en virtud de Resolución de fecha 26 de octubre de 2020 y con número de inscripción G1/S1/25039-20/F.

Las partes intervinientes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para otorgar la presente Adenda y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha de 17 de noviembre de 2020. se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF para la realización del proyecto “Promoción de Estudios Artísticos”.

SEGUNDO. - Que en la cláusula séptima se estableció que el convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2021.

TERCERO. - Que en la cláusula octava se estableció: *“El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso”*.

CUARTO. – Que con fecha 03/12/2020 se solicita por escrito con número de registro 2020/39988, por parte del presidente de la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF que se amplíe el plazo para ejecutar las actividades objeto del convenio hasta el día 15 de febrero de 2021 y el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2021.

QUINTO. – Que con el fin de dar continuidad a la prestación objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de este Adenda estiman necesario continuar con dicha colaboración por el período desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

CLÁUSULAS

PRIMERO. – Las partes firmantes acuerdan ampliar el plazo de desarrollo de actividades del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2020, entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF para el proyecto de “Promoción de Estudios Artísticos”, los siguientes:

- Plazo de ejecución de actividades: 01 de octubre de 2020- 15 de febrero de 2021.
- Plazo de justificación: hasta el día 30 de abril de 2021.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda de este Convenio de Colaboración se extenderán desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO. – Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2020, entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Promoción, Innovación, Arte, Diseño y Comunicación VIVERO EAF para el proyecto de “Promoción de Estudios Artísticos”, se entenderá vigentes hasta la extinción de la presente Adenda.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman la presente Adenda.